TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-270**
Rubro: **DECLARACIONES GENERALES EN RESOLUCIONES PLENARIAS.- NO SIENTAN JURISPRUDENCIA.-**

El Pleno en su sesión de fecha 12 de marzo de 1958, resolvió declarar improcedente la queja promovida por la Procuraduría Fiscal de la Federación en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala en el juicio número 1655/55, queja en la que invocó como jurisprudencia plenaria violada la de fecha 17 de marzo de 1941, reiterando el pleno el criterio sustentado en la fecha en el primer término aludida, en el diverso juicio 5366/55.

Queja promovida por la Procuraduría Fiscal de la Federación, Departamento de lo Contencioso, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala de este Tribunal de 21 de febrero de 1956, en el juicio 1655/55.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el siguiente texto: "JURISPRUDENCIA PLENARIA. CASO EN QUE NO SE CONSIDERAN COMO TAL LAS DECLARACIONES GENERALES DE LAS RESOLUCIONES PLENARIAS.- En el caso a estudio el Pleno consideró que la Jurisprudencia tiene por objeto aplicar la norma abstracta de la ley al caso concreto, creando derechos y obligaciones declarando por tanto la tutela que concede o que niega; que el método para determinar la norma aplicable es independiente del caso que se debate, no forma parte de esa misma norma, ni por tanto de la, jurisprudencia. Por estas razones el Pleno resolvió que la resolución plenaria de este Tribunal Fiscal de la Federación, de fecha 17 de mayo de 1941, no constituye jurisprudencia en la parte en que a modo de declaración general establece que... "Para resolver la contradicción de general establece una ley deben interpretarse en forma armónica o sea relacionándolos unos con otros, a fin de no dar a un precepto aislado un alcance indebido, por la sola circunstancia de que dicho precepto haya empleado determinada palabra sin hacer distingo."

R.T.F.F. Primera Época. Año XXII. No. 253 - 255. Enero – Marzo 1958. p. 18(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 614